



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00135-00
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA. NIT# 860003020-1.
DEMANDADO:	VERUZKA DARLINE PAOLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ. CC. # 49.717.241.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares visibles en el expediente digitalizado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, casa de habitación, ubicada en la carrera 38 # 2B – 42, distinguida como Casa # 12B de la Manzana C, del Conjunto Cerrado Marsella Real, de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Valledupar, Cesar, sometida al régimen de propiedad horizontal con un área de 72.58 metros cuadrados, con Coeficiente de Propiedad del 0.4174%, Cedula catastral # 010605730087901, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 190-137610, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, de propiedad de la demandada VERUZKA DARLINE PAOLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía # 49.717.241, Para su efectividad ofíciase a la entidad antes mencionada, a fin que se sirva inscribir los embargos encomendados en los folios de matrícula correspondientes y expedir con destino a este Juzgado los certificados a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

2.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con las placas: VAT-396, Marca: KIA, Modelo: 2014, Línea y Cilindraje: PICANTO EX 1.248; Tipo Carrocería HATCH BACK; Color: PLATA, Con Número de Chasis: KNABX512BET590261, Numero De Motor: G4LADP061633, Servicio: PARTICULAR. Capacidad: 5 PASAJEROS, de propiedad de la demandada VERUZKA DARLINE PAOLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía # 49.717.241. Para la efectividad de esta medida, ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Valledupar, Cesar, a fin que se sirva hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficios #: 860-861

LUCALI

Firmado Por:

*Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Cívil 02
Juzgado Municipal
Cesar - Valledupar*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 3f7e8498b62ce412738cdae154d94d1e866351ca3f7565d82493899e0c7f5f3
Documento generado en 02/09/2021 03:33:41 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362